



## Municipio de Ocotlán Jalisco Dirección de Obras Públicas.

### JUSTIFICACIÓN

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: OCO-OP/RAMO 33-FISM/005-2019

Resolución de Adjudicación Directa del Contrato OCO-OP/RAMO 33-FISM/005-2019 orden de trabajo RAMO 33-FISM/005-2019

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Dependencia de Obras Públicas, ubicada en Hidalgo #65, Colonia Centro, Ciudad de Ocotlán, Jalisco, el suscrito **C. Víctor Manuel de la Cruz Macías**, Director de Obras Públicas de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la Obra Pública denominada:

**"CONSTRUCCIÓN DE 21 CUARTOS DORMITORIOS NO COLECTIVOS, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO"**

Por un monto total de hasta: **\$ 1,575,000.00** (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Incluido el impuesto al valor agregado (IVA), a la Empresa Contratista a nombre de **C. EDUARDO VENTURA PADILLA** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Ciudadano **Víctor Manuel de la Cruz Macías** Director de Obras Públicas acredita su personalidad mediante nombramiento por el Ciudadano Presidente de la Ciudad de Ocotlán Jalisco **Ciudadano Paulo Gabriel Hernández Hernández** de fecha 16 de Julio de 2019.

ii.- Por convenir a los intereses de la Ciudad de Ocotlán Jalisco y de conformidad con el artículo 144 fracción IV del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Ocotlán Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

III.- Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 1, 43 fracción III y artículo 91 de la ley de obra pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá:

a) Por "LA OBRA" lo siguiente:

**"CONSTRUCCIÓN DE 21 CUARTOS DORMITORIOS NO COLECTIVOS, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO"**

b) Por " EL MONTO" la cantidad de hasta **\$ 1,575,000.00** (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista a nombre de **C. EDUARDO VENTURA PADILLA**

Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran a los documentos : 1) Presupuesto, 2) Orden de Trabajo y 3) La Programación de Obra, 4) Tarjetas de Precios.

#### CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene la ciudad de Ocotlán Jalisco hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

*Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios*

**Artículos: 1, 43 fracción III y 91** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



# Municipio de Ocotlán Jalisco

## Dirección de Obras Públicas.

### JUSTIFICACIÓN

II.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por **ADJUDICACION DIRECTA** por excepción de "LA OBRA"

III.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y garantizar el accesos a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

IV.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Dirección de Obras Públicas para la construcción hasta por un importe de " **EL MONTO**", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**.

V.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones de traslados a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio a la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

VI.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un **25% VEINTICINCO POR CIENTO** de anticipo para la compra de material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Hacienda Municipal de Ocotlán Jalisco.

VII.- Con "LA OBRA" el Gobierno de Ocotlán Jalisco ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

VIII.- Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la **ADJUDUCACIÓN DIRECTA** del contrato de obra pública a dicha **persona física**, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan en a continuación en apego a la norma antes invocada a la empresa denominada :

**C. EDUARDO VENTURA PADILLA** la cual se eligió mediante **proceso de insaculación** llevándose a cabo ante la presencia la Encargada del Órgano Interno de Control de esta Dirección de Obras Públicas y apegada a lo establecido en el Artículo 91 en su numeral 6 fracción I Y II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:

I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y

II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación.

#### DATOS GENERALES

Razón Social: C. EDUARDO VENTURA PADILLA

Representante Legal: C. EDUARDO VENTURA PADILLA

Constancia: Quien acredita su personalidad con Credencial de elector número 0230087285194 de la municipalidad de AYOTLAN, JALISCO

Registro Federal de VEPE781012JM7

Registro Único Padrón de Contratistas: C-0836

Domicilio Fiscal: CALLE FRANCISCO I. MADERO 22 LOC. LA RIBERA, C.P. 47940 AYOTLAN, JALISCO.

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva

Capacidad Técnica y Experiencia: " **EL CONTRATISTA**" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en **EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA VIAL, CARRETERAS ENTRE OTRAS** necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles a la obra.

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

IX.- Con respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para la Ciudad de Ocotlán Jalisco.



## Municipio de Ocotlán Jalisco Dirección de Obras Públicas.

### JUSTIFICACIÓN

**Economía:** Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de " EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizando en cuanto a costos por conceptos y se instruirá a " EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.

**Eficiencia:**

Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

**Eficacia:**

"EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, economía administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.

**Imparcialidad:**

Es importante señalar que la selección del procedimiento de **Adjudicación Directa**, se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de Ocotlán Jalisco; lo que se realice con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia, y eficiencia, cuya decisión se tomo a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno de la Ciudad de Ocotlán Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Honradez:**

El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor de la Ciudad de Ocotlán Jalisco, atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro del padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de Ocotlán Jalisco.

**Transparencia:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; es compromiso de esta Dirección apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así para la observancia del criterio de transparencia, esta Dirección de Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en artículo 8, fracción V, inciso o, que prevee la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

X.- En virtud de que la Dirección de Obras Públicas, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.



# Municipio de Ocotlán Jalisco Dirección de Obras Públicas.

## JUSTIFICACIÓN

XI.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses de la Ciudad de Ocotlán Jalisco, esta Dirección de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Ocotlán Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores la Obra Pública en comento.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 43 y 91 de la Ley de Obra Pública par el Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al contratista: C. EDUARDO VENTURA para la realización de la obra:

**"CONSTRUCCIÓN DE 21 CUARTOS DORMITORIOS NO COLECTIVOS, EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO"**

Por un monto total de hasta: **\$ 1,575,000.00** (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente dictamen a: **C. EDUARDO VENTURA PADILLA** para que dentro del termino de el día **16 de Agosto 2019** comparezca ante la Dirección de Obras Públicas a la firma del sinalagmático de referencia.

**TERCERO.-** Notifíquese al Órgano de Control Interno sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"  
OCOTLÁN, JALISCO A 07 DE AGOSTO DE 2019

C. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MACIAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

